

SOLICITUD TARJETA DÉBITO AFINIDAD



SOLICITUD DE TARJETA DÉBITO

ASOCIADO		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN		TIPO DE IDENTIFICACIÓN		FECHA DE SOLICITUD		
				CC	CE	D	M	A
TARJETA No.	CIUDAD / OFICINA - CAV	CARGO		EMPRESA (COMCEL/INFRACEL/TELMEX/FONCEL)				
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA (DOMICILIO)	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL		TELÉFONO FIJO DOMICILIO / EXT CIA				

VALOR DE SOLICITUD	No. CUOTAS	
	QUINCENAL	MENSUAL

REPORTES NOVEDADES DE TARJETA

CRÉDITO

1. BLOQUEO TEMPORAL <input type="checkbox"/>	6. CANCELACIÓN DE LA TARJETA <input type="checkbox"/>	7. REPOSICIÓN MALA ELABORACIÓN <input type="checkbox"/>
MAL MANEJO <input type="checkbox"/>	HURTO O EXTRAVÍO <input type="checkbox"/>	FALLAS DE BANDA MAGNÉTICA <input type="checkbox"/>
VENCIMIENTO <input type="checkbox"/>	CANCELACIÓN VOLUNTARIA <input type="checkbox"/>	DETERIORO DEL PLÁSTICO <input type="checkbox"/>
2. DESBLOQUEO <input type="checkbox"/>	NO RECLAMACIÓN <input type="checkbox"/>	BLOQUEO POR ENTIDAD BANCARIA <input type="checkbox"/>
3. AUMENTO DE CUPO <input type="checkbox"/>	NO RENOVACIÓN <input type="checkbox"/>	8. OTROS <input type="checkbox"/>
4. CAMBIO NÚMERO DE CUOTAS <input type="checkbox"/>	MUERTE DEL TÍTULAR <input type="checkbox"/>	REEXPEDICIÓN <input type="checkbox"/>
5. DEVOLUCIÓN DEL PLÁSTICO <input type="checkbox"/>	RETIRO DE LA COMPAÑÍA <input type="checkbox"/>	ACTIVACIÓN DE TARJETA <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES

NOTA: En caso de hurto o extravío de la tarjeta, cualquier transacción u operación efectuada con anterioridad a esta notificación a la cual adjunto el denuncia presentado ante la autoridad competente, será de mi exclusiva responsabilidad y por lo tanto eximo a Banco de Bogotá y a Foncel de cualquier responsabilidad o reclamo que pueda presentarse.

Información Exclusiva de FONCEL

APROBACIÓN ANALISTA DE CRÉDITO

VALOR DE SOLICITUD	No. CUOTAS	PERIODICIDAD	QUINCENAL	MENSUAL
Firma del Analista de Crédito _____		FECHA DE ACTIVACIÓN		
Firma del Coordinador de Crédito y Cartera _____		D	M	A
Firma Aprobación de Gerencia _____				



Firma Asociado: _____
CC: _____

REGlamento Y CONDICIONES PARA USO DE LA TARJETA DÉBITO DE AFINIDAD

El usuario de la Tarjeta de Afinidad Visa Electron conviene con el **FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL "FONCEL"**, en adelante "la Entidad", los siguientes términos y condiciones de uso de la tarjeta de afinidad, a saber:

1. La tarjeta de afinidad, es una tarjeta débito amparada, emitida por el Banco de Bogotá a solicitud de la Entidad, con el fin de que el Asociado pueda disponer de recursos por medios electrónicos, bien sea originados en contrato de depósito o de crédito celebrados entre el Asociado y la Entidad. La Tarjeta de afinidad así como el número de identificación personal "NIP" son de carácter personal e intransferible que faculta al Asociado para disponer de los recursos asignados a la tarjeta mediante los siguientes servicios: (I) Retiros de fondos de contratos de depósitos o contratos de crédito celebrados con la Entidad a través de operaciones transaccionales efectuadas en los Datafonos y Cajeros automáticos participantes del sistema de pagos VISA en Colombia y en el Mundo, las cuales serán autorizadas por la Entidad hasta el cien (100%) por ciento del salario básico del Asociado, (II) Solicitud de saldos, (III) Pagos de servicios públicos, y (IV) Realización de compras en cualquiera de los ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS al servicio CREDIBANCO-VISA, o cualquier otra red a la que esté afiliado o se afilie en el futuro, mediante la utilización del número de identificación personal tributaria "NIT". Todos los servicios descritos y los que llegaren a presentarse en el futuro, suponen el reconocimiento de la comisión por parte del Asociado, que para tal efecto fije la Entidad. Las sumas así fijadas serán debitadas y/o acreditadas a las cuentas de ahorro del Asociado. Todo lo anterior con sujeción a los reglamentos, políticas, cuantías y honorarios que establezca la Entidad.
2. Se acuerda que la tarjeta débito de Afinidad es de propiedad de la Entidad, por lo cual ésta se reserva el derecho de retirarla y cancelar la tarjeta en cualquier momento, aún cuando no se encuentre vencida. Al efecto, la Entidad comunicará al Asociado el retiro o cancelación de la tarjeta, sin que sea necesario un previo aviso al suscrito ni una explicación sobre la determinación tomada.
3. En caso de pérdida o hurto de la tarjeta, el Asociado se compromete a formular denuncia penal y notificar o bloquear inmediatamente por la vía más rápida y por escrito tal hecho a la Entidad para que ésta, en forma oportuna a través del Banco de Bogotá pueda tomar las medidas convenientes. En cualquier caso, el Asociado asumirá las consecuencias de las operaciones realizadas y los perjuicios causados por cualquier demora en la notificación.
4. El Asociado se obliga a no acceder, ni intervenir en el funcionamiento, ni usar, manipular, alterar, transformar o disponer en cualquier forma de los archivos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento que CREDIBANCO y/o VISA INTERNACIONAL, con carácter exclusivo, reservado o propio de su actividad, utilice o posea a efecto de llevar a cabo la presentación de sus servicios en internet o cualquier otra red informática, como también se obliga a no acceder, ni usar, manipular, transformar, o disponer indebidamente o sin autorización de CREDIBANCO y/o VISA INTERNACIONAL de los datos o la información incluida en los mismos programas, archivos, sistemas, aplicaciones, etc. El Asociado se obliga a dar aviso inmediato a la Entidad respectiva por un medio idóneo del conocimiento, disposición, uso, alteración, transformación manipulación o acceso, cualquiera que sea su causa que tenga o haya tenido el Asociado o terceros de tales archivos, datos, sistemas, programas, aplicaciones o cualquier otro elemento de los anteriormente citados. Son de cargo exclusivo del Asociado todos los daños y perjuicios que se causen por la contravención de esta cláusula y en tal sentido asume frente a la Entidad, BANCO DE BOGOTÁ, VISA y a terceros la responsabilidad que del incumplimiento de la misma se derive.
5. Se pacta que la tarjeta vencida o que la Entidad cancele o bloquee, por cualquier circunstancia, aun el supuesto de que se encuentre en manos del Asociado, no la podrá emplear para la realización de transacciones. La tarjeta podrá tomar al efecto las medidas que estimare conducentes.
6. El plazo de la vigencia de la tarjeta se determina de acuerdo con la fecha en que se realice su personalización, la cual cambia dependiendo de la fecha de expedición de los plásticos, en todo caso no será superior a 20 años; vencido este plazo el Asociado no podrá utilizar la tarjeta y se comprometerá a devolverla tan pronto ocurra el vencimiento de la misma.
7. La Entidad puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir, o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios y condiciones de uso de la tarjeta, mediante aviso dado en tal sentido por carta o cualquier otro medio idóneo y si pasados cinco (5) días de anunciada la modificación por el Asociado no se presentare a cancelar la tarjeta se entenderá que acepta incondicionalmente las modificaciones introducidas. Igualmente, el Asociado podrá devolver la tarjeta en cualquier momento para que sea cancelada.
8. Se acuerda que solo a partir de la devolución del plástico o de la comunicación de extravío de la tarjeta, se suspenderán los cargos de manejo y demás comisiones de la tarjeta. Se pacta que en caso de que la tarjeta sea bloqueada por hechos o causas imputables al usuario, se causara la respectiva cuota de manejo.
9. El Asociado declara que i) He recibido el sobre de seguridad que protege la tarjeta Visa Electrón en condiciones óptimas, ii) He ingresado el NIP (Clave de Identificación Personal) en condiciones seguras y que solamente yo he tenido acceso a esa información, iii) He recibido la Tarjeta Débito la cual impone la obligación de firmarla inmediatamente, por lo tanto, asumo el riesgo por cualquier uso indebido.
10. El Asociado manifiesta que se compromete a pagar las tarifas que se señalen como comisiones de acuerdo a las políticas establecidas por la Entidad. El usuario autoriza expresamente a cargar el costo de comisiones y servicios a los depósitos y/o créditos vinculados a la Tarjeta.
11. La expedición de la presente Tarjeta, no implica apertura de crédito y, en consecuencia, el Asociado de la misma deberá tener o crear la provisión de fondos que las respectivas exijan.
12. En virtud del presente reglamento, las partes manifiestan que no se crea una relación contractual entre el Asociado y el Banco de Bogotá, quien sólo actúa como agente de pago de la Entidad. Por tal motivo, se conviene que cualquier reclamación respecto del uso de la Tarjeta deberá hacerla directamente el Asociado a la Entidad. Se pacta que el Banco de Bogotá no es responsable frente a la relación comercial entre el Asociado y la Entidad, especialmente a los contratos de depósitos de cuenta de ahorros que hayan celebrado o llegaren a celebrar dichas partes. El Asociado se obliga a mantener indemne al Banco de Bogotá ante cualquier acción, sanción, reclamación, condena, etc. por tales conceptos.
13. Este reglamento y sus adiciones posteriores será aplicables mientras el Usuario tenga en su poder la Tarjeta o las que posteriormente se le expidan.
14. El recibo de la tarjeta implica la obligación de custodiarla de modo que ninguna otra persona pueda hacer uso de la misma y por lo tanto el Asociado asume ante el Banco de Bogotá, ante la Entidad y ante terceros la responsabilidad por cualquier uso indebido que se haga a causa del descuido en la obligación de custodia que asume.
15. No obstante el plazo de vigencia de la tarjeta antes mencionada, la Entidad puede darla por cancelada anticipadamente y, en consecuencia el asociado se obliga a restituirla inmediatamente si ocurre cualquiera de los siguientes eventos: a) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el reglamento de uso, b) Si se emplea la tarjeta en cuantías superiores o para fines distintos a los autorizados, c) Por muerte del Asociado o embargo de depósito, en caso de insolvencia o mala situación económica del mismo, d) Mora o incumplimiento de cualquier obligación constituida para con la Entidad. Al ser cancelada la tarjeta por cualquier motivo, el Asociado perderá automáticamente el derecho a seguir usándola.
16. Todo uso de la tarjeta impone al Asociado la obligación de exhibirla, de identificarse plenamente de sujetarse a los trámites y procedimientos vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario correspondiente o del establecimiento respectivo, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc., de que tenga conocimiento de la tarjeta.
17. La entrega de la tarjeta se hace en consideración a condiciones personales del Asociado y, en consecuencia, no podrá ceder por ningún motivo, ni hacerse sustituir por terceros, en el ejercicio de los derechos ni al cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la tarjeta imponen.
18. El Asociado registra la dirección que aparece en la solicitud de cuenta de crédito, a ésta dirección se le enviarán debidamente las notificaciones, la correspondencia o los avisos a que hubiere lugar, comprometiéndose el asociado, a dar aviso con antelación de todo cambio de dirección que se presente.
19. Toda operación activa o pasiva que aparezca en los registros de la Entidad, efectuada por solicitud verbal o con base en la tarjeta o clave, el Asociado declara expresamente que fue realizada por él y bajo su total responsabilidad, de tal suerte que, además de comprometerse a su pago asume integralmente todos sus riesgos y, en consecuencia, no podrá formular al Banco de Bogotá y/o a la Entidad reclamo alguno al respecto. El Asociado se responsabiliza de cualquier manipulación que se haga con la tarjeta asignada o clave.
20. El Asociado no podrá exceder, en ningún caso el saldo diario de su cuenta o el cupo máximo asignado para compras o retiros, si éste es inferior al saldo disponible y en caso que lo haga, además de constituir una apropiación indebida, habrá lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir por parte de la Entidad el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales, investigación y sanciones establecidas por las autoridades competentes.
21. En lo referente a comisiones, cuotas de manejo, etc., el Asociado se sujetará a lo convenido por las partes, en su defecto a lo que establezcan las normas legales, las autoridades competentes o que de tiempo en tiempo la Entidad le comunique.
22. La Entidad, Inube, el grupo empresarial Sistemas en Línea, y/o el Banco de Bogotá no asumen responsabilidad en caso de que cualquier establecimiento afiliado rehúse admitir el uso de la tarjeta y tampoco serán responsables de la calidad, cantidad, marca o cualquiera otros aspectos de las mercancías o servicios que adquiera con la tarjeta, asuntos todos los que deberán ser resueltos directamente con el proveedor o establecimiento afiliado.
23. El Asociado se compromete a actualizar a la Entidad por lo menos anualmente la información aquí señalada, en el evento que cualquiera de los datos, cifras y demás información cambie, el Asociado se obliga a informar por escrito a la Entidad a la mayor brevedad posible.
24. Se conviene que el presente reglamento constituye el acuerdo total entre las partes respecto de los términos y condiciones de uso de la tarjeta debito y sustituye cualquier acuerdo previo verbal o escrito entre las partes acerca del mismo objeto.
25. El Asociado autoriza voluntaria e irrevocablemente a la Entidad y/o a Inube, ó al grupo empresarial Sistemas en Línea, para enviar mensajes relativos a la relación comercial, a la terminal móvil de telecomunicaciones y/o a la dirección electrónica reportados, bien sea de uso o de su propiedad.
26. El Asociado autoriza a la Entidad, y/o a Inube, ó al grupo empresarial Sistemas en Línea, se informe por los medios a su alcance las operaciones que revistan algún riesgo o que a su criterio deban ser confirmadas. El Asociado manifiesta expresamente que la Entidad ha hecho conocer que los canales habilitados para efectos de la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o para el bloqueo de la tarjeta, se encuentran en la página web de la Entidad o a través de la línea de atención al asociado y cuyo número se encuentra en la tarjeta que le ha sido entregada por la Entidad el cual acepta conocer.
27. El Asociado exonera de responsabilidad a la Entidad, y/o a Inube, ó al grupo empresarial Sistemas en Línea en el evento en que no pueda realizar operaciones por fallas de fluido eléctrico, agotamiento de efectivo, o caída del servicio, así como por los actos o hechos delictivos que puedan ocurrir durante la operación en cajeros automáticos u otro canal habilitado.
28. El Asociado acepta que las utilidades internacionales se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, independientemente de la misma moneda en que se realicen y que la cantidad de dólares resultantes de esta conversión se convertirán a su vez a pesos colombianos, utilizando la tasa representativa del mercado reportada por la franquicia a la fecha de la compensación.

Firma

C.C.